PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Paraguarí
Sub Unidad Operativa de Contratación

Contratación Directa – PAC Nº 231894
"Servicio de Mantenimiento de Jardines"

CONTRATO N° 21

En la ciudad de Paraguarí, capital de Departamento del Noveno Departamento, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **Abog. MELIANO MERELES ESPINOZA**, con C.I.N°. 425.783, Presidente del Consejo de Administración; domiciliado en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa JARDIN DE DOMINGA DE WILSON DAMIÁN OCAMPOS ESCOBAR, RUC Nº 3405657-2, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Gral. Caballero N° 538 esq. Teniente Benítez de la ciudad de San Lorenzo, representado por WILSON DAMIÁN OCAMPOS ESCOBAR, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. Nº 3.405.657, en carácter de Propietario de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado a contratación directa del Plan Anual de Contrataciones – **PAC Nº 231894 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES",** adjudicado por Resolución N° 64, de fecha 10 de setiembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c) y Art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 64, de fecha 10 de setiembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Los documentos que forman parte del contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente. Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados y/o efectuados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

C.P. Wilson D. Ocampos
RUC: 3.405.657-2
Reg. CO-433

Abog. Meliano Mereles Espinoza

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, suministrará los servicios conforme a los requerimientos del ANEXO N° 3 de la carta de invitación.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y el máximo de la contratación no podrá exceder de la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), correspondientes en su totalidad al ejercicio 2012.

Los precios de los bienes y servicios a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	70111703-001	**Mano de Obra por Servicio de Mantenimiento y Arreglo de Jardines (por m2)**							
1.1		Poda de plantas, arboles, corte de césped, retiro de malezas, remoción de tierra, limpieza general de jardines, ordenamiento de plantas existentes y riego adecuado al término de todas las tareas. (mano de obra por día por personal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	75.900	75.900
1.2		Aplicación de abono ecológico de humus de lombriz para pasto y plantas por m2 (incluye mano de obra e insumos)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
1.3		Aplicación de: Abono ecológico foliar con adherente para hojas por m2 (incluye mano de obra e insumos)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
1.4		Aplicación de Tierra abonada para relleno de jardines por m2 (incluye mano de obra e insumos)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
1.5		Aplicación de canto rodados por m2 (incluye mano de obra e insumos)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
2	70111703-001	**Fumigación (mano de obra e insumos)**							
2.1		Fumigación de pastos con insecticidas especialmente formulados (según necesidad), el servicio deberá incluir el costo de los insecticidas utilizados. **por m2**	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
2.2		Fumigación de plantas y flores con insecticidas especialmente formulados (según necesidad), el servicio deberá incluir el costo de los insecticidas utilizados. **por m2**	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	500	500
3	70111703-001	**Servicio de Plantaciones (el costo incluye mano de obra e insumos)**							
3.1		**Tipos de pastos**							
3.1.1		Plantación de pasto Tipo	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000

C.P. Milton D. Ocampos
RUC: 3.405.657-2
Reg. CO-433

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

	Brasilero (media sombra) por m2 en panes							
3.1.2	Plantación de pasto Tipo Alemán (sol pleno) por m2 en panes	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.1.3	Plantación de pasto Tipo Jesuíta (sol pleno) por m2 en panes	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.2	**Tipos de plantas para bordes**							
3.2.1	Plantación de Pasto Inglés (por docena que es = 1 metro lineal).	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
3.2.2	Plantación de Lazo de amor (por docena que es = 1 metro lineal).	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
3.2.3	Plantación de Coleu (por docena que es = 1 metro lineal	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
3.3.	**Variedad de palmeras**							
3.3.1	Coco Fenix (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	100.000	100.000
3.3.2	Coco Fenix (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
3.3.3.	Coco Fenix (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	150.000	150.000
3.3.4.	Areca (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
3.3.5.	Areca (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	40.000	40.000
3.3.6.	Areca (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
3.3.7.	Imperial (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.3.8.	Imperial (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.3.9	Imperial (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
3.3.10	Real (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.3.11	Real (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.3.12.	Real (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
3.3.13	Wachintona (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.3.14	Wachintona (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.3.15	Wachintona (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
3.3.16	Chamadorea - para Interior (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	100.000	100.000
3.3.17	Chamadorea - para Interior (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
3.3.18	Chamadorea - para Interior (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	150.000	150.000
3.3.19	Kentia - para Interior (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	100.000	100.000
3.3.20	Kentia - para Interior (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
3.3.21	Kentia - para Interior (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	150.000	150.000

Wilson D. Ocampos
RUC: 5 [illegible]

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

3.3.22	Pindó (de 1 metro por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.3.23	Pindó (de 2 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.3.24	Pindó (de 3 metros por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	60.000	60.000
3.4	**Arbustos sin flores**							
3.4.1	Aralia (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.4.2	Aralia (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.3	Aralia (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	15.000	15.000
3.4.4	Cheflera (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	3.000	3.000
3.4.5	Cheflera (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
3.4.6	Cheflera (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.7	Croton (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	3.000	3.000
3.4.8	Croton (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.4.9	Croton (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.10	Ligustrina japonesa (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	300	300
3.4.11	Ligustrina japonesa (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	600	600
3.4.12	Ligustrina japonesa (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	1.000	1.000
3.4.13	Asta de ciervo (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.4.14	Asta de ciervo (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	15.000	15.000
3.4.15	Asta de ciervo (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.4.16	Lagrimas (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	2.000	2.000
3.4.17	Lagrimas (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.4.18	Lagrimas (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.4.19	Ficus (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	1.000	1.000
3.4.20	Ficus (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.4.21	Ficus (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.22	Tacuarita (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.4.23	Tacuarita (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.24	Tacuarita (por unidad) Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
3.4.25	Helecho silvestre (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.4.26	Helecho silvestre (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.4.27	Helecho silvestre (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	15.000	15.000
3.4.28	Palo de agua (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.4.29	Palo de agua (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.4.30	Palo de agua (por unidad). Grande	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	12.000	12.000

RUC: 3.405.557-2
Reg. CO-433

Abog. Mariano Morales Espinoza
Presidente Consejo de Administración

3.5	**Arbustos con flores de diversas especies y colores:**							
3.5.1	Sinecia (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.2	Sinecia (por unidad). Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.3	Aleli (por unidad). Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	1.000	1.000
3.5.4	Aleli (por unidad).Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	3.000	3.000
3.5.5	Anturio (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.6	Anturio (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.7	Azalea (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.5.8	Azalea (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.9	Camelia (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.10	Camelia (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
3.5.11	Celosia (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.12	Celosia (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.13	Crosandra (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.5.14	Crosandra (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.15	Hortencia (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.5.16	Hortencia (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.17	Iris (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.18	Iris (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
3.5.19	Lantana (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	2.000	2.000
3.5.20	Lantana (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.21	Lantana rastrera (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	2.000	2.000
3.5.22	Lantana rastrera (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.23	Lirio (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.5.24	Lirio (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.5.25	Dalia (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.26	Dalia (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.5.27	Asucena (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.28	Asucena (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.5.29	Niño azote (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.30	Niño azote (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.5.31	Mirto (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3.5.32	Mirto (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	8.000	8.000
3.6	**Flores de estación para sol pleno y media sombra de diversas especies y colores:**							
3.6.1	Coralito (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.6.2	Begonia (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.6.3	Clavelina (por docena que	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	15.000	15.000

C.P. Wilson D. Ocampos
RUC: 3.405.65
Reg. CO-433

Abog. Mariano Morales Espinoza
Presidente Consejo de Administración

	es = a 1 metro lineal)							
3.6.4	Malvones (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
3.6.5	Labio de Señorita (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.6.6	Gazania (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.6.7	Petunia (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.6.8	Tagete (por docena que es = a 1 metro lineal)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7	**Enredaderas**							
3.7.1	Santa Rita Enana (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.2	Santa Rita Enana (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7.3	Santa Rita trepadora (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.4	Santa Rita trepadora (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7.5	Jazmin paraguay (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.6	Jazmin paraguay (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7.7	Jazmin estrellita (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.8	Jazmin estrellita (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7.9	Jazmin amarillo (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.10	Jazmin amarillo (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.7.11	Clarin de guerra (por unidad) Pequeño	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
3.7.12	Clarin de guerra (por unidad) Mediano	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	10.000	10.000
3.8	**Arboles**							
3.8.1	Inga (por unidad) 1, 50 mts. Aprox.	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	3.000	3.000
3.8.2	Lapacho (por unidad) 1, 50 mts. Aprox.	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	3.000	3.000
3.9.	**Plantas con espinas**							
3.9.1	Agave (por unidad)	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	30.000	30.000
4	70111703-001 **Provisión de macetas**							
4.1	modelo jardinera de cerámica color terracota, medida 50 x 20 aprox	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	15.000	15.000
4.2	plantera trapecio (líneas modernas) mínimo 1 metro de altura y 40 x 40 de boca aprox	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	40.000	40.000
4.3	maceta grande de cerámica	J. Dominga	Nacional	Unidad	Evento	1	20.000	20.000
	TOTAL							**2.505.800**

Wilson D. Campos
RUC: 3.405.657-2
Reg. CO-433

Abog. Mariano Mereles Espinoza
Dirección de Administración

- El valor máximo contractual es "nominal" y el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicita la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/12 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 451/2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (Sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los bienes y/o servicios en atención a lo establecido en la Orden emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

8.1 Efectuar el control y verificación de los servicios adjudicados;
8.2 Pagar por la prestación de los servicios en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa como Fiscal de Contrato, al Señor Ariel Burgos, Jefe de la Sección Servicios Generales, quien tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal designado será el encargado de comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor del monto máximo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

C.P. Wilson D. Ocampos
RUC: 3.405.657-2
Reg. CO-433

Abog. Meliano Morales Espinoza
Presidente Consejo de Administración

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia **desde la fecha de la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2012**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (Ocho) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los dieciocho..... días del mes de setiembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA
C.P. Wilson D. Ocampos
RUC: [illegible]657-2
Reg. CO-433

CONTRATANTE
Abog. Mariano Morales Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí